



IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/vod.

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 0901358.-

TEMUCO, 15 Feb 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 11 de febrero de 2016, presentada por don FERMIN SEGUNDO ANIÑIR MENA, domiciliado en [illegible], Quepe, comuna [illegible] giro Agricultor, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa del giro complementario folio 120552614, C. Rol 5092013175-2015, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6º, letra B), Nºs. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a la petición administrativa presentada con fecha 11 de febrero de 2016, por el contribuyente individualizado, atendido el pago efectuado con fecha 08.01.2016, es decir, dentro del plazo señalado en resolución de fecha 29.12.2015.

CONDONESE la sanción de multa aplicada en el giro complementario del form. 21 folio 120552614 de fecha 05-02-2016 en un 100%.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL

